

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 AGO 2024  
9:36hs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO  
DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de agosto de 2024.

**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 AGO. 2024  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

El suscrito, **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A CUMPLIR LA SENTENCIA POR LA QUE DEBE PROHIBIR O REGULAR ENVASES DESECHABLES DE PET Y DE UNICEL**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca. Igualmente, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento, solicito sea abordado como un **asunto de urgente y obvia resolución**.

Agradezco su atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ALVAREZ

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA  
UNIÓN A CUMPLIR LA SENTENCIA POR LA QUE DEBE PROHIBIR O REGULAR ENVASES  
DESECHABLES DE PET Y DE UNICEL**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de agosto de 2024

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Diputado presidente:

El suscrito, **HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, basándome en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

En sesión celebrada el pasado jueves 15 de agosto de 2024, el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió sentencia definitiva en la que concedió el amparo a tres asociaciones civiles para que, en cumplimiento a los tratados internacionales que México ha suscrito en materia de medio ambiente, el Congreso de la Unión cumpla con los derechos humanos al medio ambiente sano y a la salud pública de la población ejerciendo sus facultades constitucionales con el fin de regular los actos relacionados con la comercialización y el empleo de los plásticos de un solo uso como el PET y el Unicel.

Las organizaciones quejasas son las asociaciones civiles Greenpeace México, El Poder del Consumidor y Red Mexicana de Acción Ecológica. En su planteamiento, que había sido desechado inicialmente por un juez, las organizaciones plantearon que el deber de adoptar medidas legislativas para imponer la prohibición de los productos plásticos de un solo uso,

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
DISTRITO XVI, ZIMATLÁN

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*



es decir, los desechables, emana de diversos informes presentados por la Relatoría Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En el informe de 20 de julio de 2017 de dicha relatoría, se recordó que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos afectados por la producción, el uso, la liberación, el almacenamiento y la eliminación de esas sustancias y desechos considerados como peligrosos. También ahí se determinó que la mejor protección del disfrute de los derechos humanos frente a los efectos de las sustancias tóxicas es la prevención de la exposición; que se deben reforzar las normas jurídicas de protección lo más expedita y eficazmente posible, y que el hecho de no promulgar la legislación necesaria para prevenir los efectos adversos de las sustancias peligrosas es una violación de las obligaciones internacionales de un Estado.

En tanto, en su informe de 7 de octubre de 2019, que se enfocó en el deber de los Estados de prevenir la exposición a las sustancias tóxicas, la misma Relatoría Especial reiteró la existencia de un deber de adoptar las medidas adecuadas para prevenir la exposición de las personas y comunidades a sustancias tóxicas y se estableció que los plásticos deben considerarse sustancias de ese tipo porque contaminan desde que se extraen hasta que se eliminan y se recomendó, entre otras cuestiones, aprobar leyes en consonancia con el deber de prevenir la exposición a estas sustancias peligrosas.

En el Informe de 22 de julio de 2021, que trata sobre las implicaciones negativas de las etapas del ciclo del plástico sobre el disfrute de los derechos humanos, se señaló que su uso agrava la emergencia climática y se compromete el pleno goce de los derechos, pues los desechos plásticos repercuten considerablemente en la salud humana y en el medio ambiente; de manera que **sólo la imposición de límites jurídicamente vinculantes a la producción de plástico para usos esenciales puede marcar una diferencia.**

En el mismo informe, de acuerdo con la demanda de amparo, se estableció que resulta fundamental observar los principios de prevención y de precaución a fin de reafirmar el derecho a un medio ambiente sano como uno libre de sustancias tóxicas, por lo que se recomendó a los Estados que adoptaran **medidas urgentes e inmediatas para reducir el volumen de producción y uso de plásticos, incluidos los desechables, para prevenir la contaminación por plásticos, así como para que se establecieran prohibiciones para los plásticos no esenciales.**

Como se recordará, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante sus resoluciones 173/2022 y 230/2022, invalidó la prohibición establecida en la ley oaxaqueña para el uso

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
**DISTRITO XVI, ZIMATLÁN**

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*



de PET y unicef en envases desechables, alegando que la regulación sobre la prohibición del uso de este tipo de materiales se encuentra acotada a las facultades legislativas con las que cuenta el Congreso de la Unión. Frente a ello, las organizaciones mencionadas se ampararon, al considerar que, en esa lógica, el Congreso de la Unión tiene el deber de adoptar las medidas legislativas que resulten necesarias para hacer efectivas las recomendaciones de la ONU para, al menos, prohibir la venta, distribución, empleo o uso de envases, embalajes u otros productos elaborados con PET y unicef.

En la sentencia emitida el jueves pasado, el Tribunal Colegiado plantea que el Estado Mexicano ha contraído "diversas obligaciones en materia de protección al medio ambiente, que específicamente se relacionan con los plásticos de un solo uso como el PET y el Unicef y que han establecido, por virtud de los efectos nocivos que éstos tienen tanto para el ambiente, como para la salud de las personas, que los Estados parte deben promulgar la legislación necesaria no sólo para prevenir los efectos adversos de este tipo de productos -considerados como sustancias peligrosas--, sino incluso, para prohibirlos".

Así, ese órgano de control constitucional resolvió conceder el amparo para que el Congreso de la Unión "comience a realizar las acciones dirigidas a cumplir con los derechos a la salud y al medio ambiente que podrían resultar afectados por la falta de prohibición o de regulación de las actividades relacionadas con la comercialización y el empleo de los plásticos de un solo uso como el PET y el unicef".

Ello, con el fin de garantizar el cumplimiento de normas internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las recomendaciones derivadas de los Informes presentados por la Relatoría Especial de la ONU de 20 de julio de 2017 A/HRC/36/41; de 07 de octubre de 2019 A/74/480; y de 22 de julio de 2021 A/76/207.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración del Pleno Legislativo, solicitando sea abordado como **asunto de urgente y obvia resolución**, conforme lo previsto en el artículo 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión a cumplir cabalmente la sentencia al amparo revisión 270/2023 del Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha 15 de agosto de 2024, en el sentido de que "comience a realizar las acciones dirigidas a cumplir con los derechos a la

**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO**  
**DISTRITO XVI, ZIMATLÁN**

*"2024. Año del Bicentenario de la Integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"*

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

salud y al medio ambiente que podrían resultar afectados por la falta de prohibición o de regulación de las actividades relacionadas con la comercialización y el empleo de los plásticos de un solo uso como el PET y el unicef".

**ATENTAMENTE**



**DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
DISTRITO XVI  
ZIMATLÁN DE ÁLVAREZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de agosto de 2024.